



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 434-MDS

Surquillo, 19 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha y estando conforme con el Dictamen N°008-2019-CAPPR-CM-MDS de fecha 09 de agosto de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, en virtud a ello, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentive a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA “DECLARA YA”

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer el programa de inducción a la presentación de la Declaración Jurada de predios “DECLARA YA”, éstos incentivos tributarios están dirigidos a personas naturales o jurídicas que tengan un predio en calidad de propietario o cuando no ha sido posible la determinación del propietario según lo dispuesto en las normas tributarias vigentes, se inscribirá el posesionario debidamente acreditado; respecto de su predio que se encuentre pendiente de inscripción en calidad de contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Surquillo, siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances y las condiciones establecidas en el presente dispositivo Asimismo, con el fin de coadyuvar a que la persona natural o jurídica interesada esté preparada frente al riesgo de la presentación al registro de documentos falsificados o basados en suplantación de personas en la celebración de los actos jurídicos presentados.

ARTÍCULO 2°.- DECLARACIÓN DE OMISOS Y SUBVALUADORES

Toda persona natural o jurídica está obligada a presentar la declaración jurada en la cual debe registrar y/o actualizar las áreas de terreno, áreas construidas, categorías, usos y obras complementarias del predio a declarar.

ARTÍCULO 3°.- FORMATOS DE INDUCCIÓN

Apruébese los formatos de Declaración Jurada de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, en calidad de anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, los mismos que serán suministrados por la precitada subgerencia, en forma gratuita, los cuales estarán consignados en el Portal Institucional (www.munisurquillo.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

Para el acogimiento a la presente Ordenanza se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Toda persona natural o jurídica que no haya cumplido con declarar su predio en calidad de propietario debidamente acreditado, deberá presentar la declaración jurada de inducción por el cual declara o actualiza las áreas de terreno, las áreas construidas, niveles, categorías, unidades independientes, usos y obras complementarias; subsanando el hecho que dio origen a la sanción dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.
- Toda persona natural o jurídica que no haya declarado el predio del cual mantenga la posesión, siempre y cuando no haya sido posible determinar al propietario según lo dispuesto en las Normas Tributarias, para cual se deberá presentar la declaración jurada de inducción por el cual declara o actualiza las áreas de terreno, áreas construidas, niveles, categorías, unidades independientes, usos y obras complementarias; subsanando el hecho que dio origen a la sanción dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Adjunto a la Declaración Jurada señalada por el párrafo anterior, deberá presentar una Constancia de Adjudicación o una constancia de posesión otorgado para fines de servicios básicos otorgada por la Municipalidad.

- De contar con los servicios básicos (agua, luz, teléfono u otros) estos deberán mantener una antigüedad no menor a seis años para lo cual presentarán copia legalizada de los recibos de los mismos; además deberá presentar tres declaraciones juradas de sus vecinos colindantes con firma legalizada donde éstos afirmen, bajo juramento, que dicha persona mantiene la condición de posesionario del predio que declara.

ARTÍCULO 5°.- CONDONACION DE LA MULTA TRIBUTARIA

Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos dispuesto en el artículo 4° de la presente Ordenanza (Omisos) y que se acojan a la misma, estará sujeto a la **CONDONACIÓN** del pago total de la Multa Tributaria, así como de los intereses y moras generadas al momento de la declaración, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por el periodo que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- AUMENTO DE VALOR POR SUBVALUACIÓN

Toda persona natural o jurídica que declare el aumento de valor respecto a su predio, estará afecto al pago del Impuesto Predial sin intereses moratorios a partir del ejercicio 2017 en adelante y con respecto a los Arbitrios Municipales únicamente por la diferencia generada a partir del mes de enero de 2019, siendo condonadas los intereses moratorios así como las diferencias correspondientes a los años anteriores. En el caso que la modificación del predio fuera posterior será a partir del mes siguiente del incremento debidamente justificado.

ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA

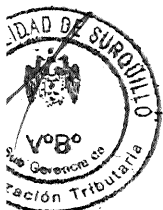
El plazo del beneficio otorgado a través del Programa de "DECLARA YA", así como los procedimientos a que se contrae la presente norma, tendrá como plazo de vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2019, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Estadística e Informática, la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal en lo que fuera de su competencia.

SEGUNDA.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

TERCERA.- Los Administrados, que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reclamación o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Solo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.





Municipalidad de Surquillo

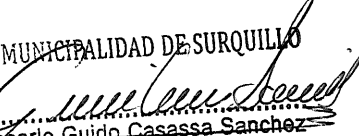
CUARTA.- La presente ordenanza no tiene efectos y/o compatibilidad de uso en predios dentro del Distrito de Surquillo que hayan sido declarados como contribuyentes con anterioridad a la presente ordenanza en cualquiera de las modalidades establecidas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Gerencia de Renta
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

HR

Hoja Resumen

IMPUESTO PREDIAL

T.U.O. LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL
(D.S. N° 156-2004-EF)

DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO

PERIODO QUE SE DECLARA

ANOTE LOS DATOS CON LETRA IMPRENTA

SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN

CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

TIPO	N° DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DEL CONYUGUE

N° DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL
-------------------	------------------------------------

DOMICILIO FISCAL

NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA (AVENIDA, JIRÓN, PASAJE, MALECÓN, ALAMEDA, PLAZA, PARQUE, CARRETERA)										
CUADRA	N° MUNICIPAL	BLOCK	CHALET	DPTO.	INTERIOR	PISO	TIENDA	MANZANA	LOTE	KM
NOMBRE DE LA ZONA URBANA (URB. UNIDAD VECINAL, ETC)					DISTRITO			COD. POSTAL		

DATOS DEL REPRESENTANTE

TIPO	N° DE DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	

DATOS PERSONALES DE LOS OTROS CONTRATANTES Y / O DE LOS INTEGRANTES DE LA SUCESION INDIVISA

N°	N° ANEXO	N° DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	% DE PROPIEDAD	DOMICILIO FISCAL
	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				
	7				
	8				
	9				
	10				

COLOQUE EL N° CORRESPONDIENTE

1. ANOTAR LOS DATOS DEL TRANSFERENTE

2. ANOTAR LOS DATOS DEL NUEVO TITULAR DE LA PROPIEDAD

3. ANOTAR LOS DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA SUCESION INDIVISA

4. ANOTAR LOS DATOS DE LOS CONDOMINIOS

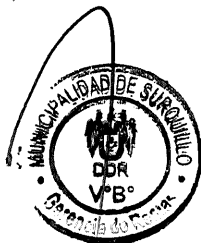
TIPO DE DECLARACIÓN JURADA

DETERMINATIVA:	A) SUSTITUTORIA	B) RECTIFICATORIA	INFORMATIVA:	MASIVA:
----------------	-----------------	-------------------	--------------	---------

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA

☐ TRANSFERENCIA:	A) INSCRIPCIÓN	B) DESCARGO	ESPECIFICAR:
☐ CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL			
☐ CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O RECTIFICACIÓN DE NOMBRES			
☐ CAMBIO O RECTIFICACIÓN DE PREDIOS			
☐ TRANSFORMACIÓN SOCIAL / ESPECIFICAR: _____			
☐ PROCEDIMIENTO CONCURSAL / ESPECIFICAR: _____			
☐ AUMENTO DE BASE IMPONIBLE	☐ DISMINUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE	☐ DIVISIÓN DE LOTES	
☐ ACUMULACIÓN DE PREDIOS	☐ INDEPENDIZACIÓN DE PREDIOS	☐ CAMBIO DE USO	

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria



Gerencia de Rentas

DATOS DE LA TRANSFERENCIA - DT (NO LLENAR EN CASO DE DECLARACION MASIVA)

TIPO DE DOCUMENTO :	1. ESCRITURA PÚBLICA	2. CONTRATO PRIVADO	3. OTROS (ESPECIFICAR) _____
---------------------	----------------------	---------------------	------------------------------

DATOS DEL PREDIO TRANSFERIDO

ITEM	N° DE ANEXO	CÓDIGO DE PREDIO	DT	DÍA	MES	AÑO	NOMBRE DE LA NOTARIA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

DETERMINACION DEL IMPUESTO

ITEM	N° DE ANEXO	DIRECCIÓN DEL PREDIO	AUTOVALUO TOTAL	% DE PROP.	INAFECTO O EXONERADO	AUTOVALUO AFECTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

NOTA: SI PASA DE 15 PREDIOS MARQUE UNA X EN EL CASILLERO Y USE UNA HOJA ADICIONAL H.R.

TOTAL DE PREDIOS DECLARADOS	TOTAL DE PREDIOS AFECTOS	AÑO DE AFECTACIÓN PARA EL IMPUESTO PREDIAL

AFECTACIÓN PARA ARBITRIOS MUNICIPALES

LIMPIEZA PÚBLICA	AÑO MES	PARQUES Y JARDINES	AÑO MES	SEGURIDAD CIUDADANA	AÑO MES
------------------	---	--------------------	---	---------------------	---



RÉGIMEN DECLARADO	
OBSERVACIONES	

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

SURQUILLO _____ DE _____ 20__

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C / DNI / C.E.



Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Gerencia de Renta

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

PU

Predio Urbano

IMPUESTO PREDIAL

T.U.O. LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL
(D.S. N° 156-2004-EF)

DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO

PERIODO QUE SE DECLARA	
ANEXO N°	
ANOTE LOS DATOS CON LETRA TIPO IMPRENTA	

SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

TIPO	N° DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

UBICACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA (AVENIDA, JIRÓN, CALLE, PASAJE)						N° MUNICIPAL	
NOMBRE DE LA ZONA URBANA (URB, UNIDAD VECINAL, ETC)						DPTO.	INTERIOR
						PISO	TIENDA
						MANZANA	LOTE
							BLOCK

DATOS RELATIVOS DEL PREDIO

CONDICIÓN DE PROPIEDAD (ANOTE N° RESPECTIVO)
1. PROPIETARIO ÚNICO. 2. SUCESIÓN INDIVISA. 3. POSEEDOR O TENEDOR. 4. SOCIEDAD CONYUGAL. 5. CONDOMINIO. 6. LITIGIO. 7. CONCESIONARIO.

ESTADO	OTROS DATOS
1. TERRENO SIN CONSTRUIR. 2. EN CONSTRUCCIÓN. 3. TERMINADO. 4. EN RUINAS.	N° DE FICHA REGISTRAL
	PARTIDA ELECTRÓNICA

ESTADO
1. PREDIO INDEPENDIENTE. 2. DEPARTAMENTO U OFICINA EN EDIFICIO. 3. PREDIO EN QUINTA. 4. CUARTO EN CASA DE VECINDAD. 5. PREDIO ACCESORIO AL PRINCIPAL.

ESTADO	N° DE CONDOMINIOS
(LLENAR ESTE CASILLERO SI ANOTO UN NÚMERO EN EL)	

FICHA DE ADQUISICIÓN DE PREDIO			
--------------------------------	--	--	--

USO DEL PREDIO (SOLO PARA INSCRIPCIÓN O PREDIOS NUEVOS. ANOTE EL N° QUE CORRESPONDA)

- | | | |
|---|--|---|
| 1. CASA HABITACIÓN.
2. COMERCIO.
3. INDUSTRIA.
4. SERVICIO EN GENERAL.
5. SERVICIOS DE HOSPEDAJE.
6. GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL, LOCAL U ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.
7. EMBAJADAS, DELEGACIONES O CONSULADOS.
8. FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN, SINDICATO U ONG.
9. TEMPLO, CONVENTO O MONASTERIO.
10. MUSEO.
11. COMPAÑIA DE BOMBEROS. | 13. PARTIDO POLÍTICO.
14. TERRENO SIN CONSTRUIR.
15. COCHERA, AIRES, TENDALES O DEPÓSITO.
16. MONUMENTO HISTÓRICO.
17. PLAYA DE ESTACIONAMIENTO.
18. HOSPITALES O POSTAS MÉDICAS.
19. SUPERMERCADOS O GRANDES ALMACENES.
20. ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS, AFP, COMPAÑÍAS DE SEGUROS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.
21. GIMNASIO.
22. SALAS DE BINGO, TRAGAMONEDAS O CASINOS.
23. DISCOTECAS, PUBS, KARAOKES O SIMILARES. | 25. CANALES DE TELEVISIÓN.
26. CLUBES SOCIALES O CENTROS DE ESPARCIMIENTO.
27. GRIFOS.
28. ESTACIÓN DE SERVICIOS.
29. GALERÍA COMERCIAL O CENTRO FERIA.
30. BODEGA, BAZAR, LIBRERÍA O STAND EN GALERÍA.
31. COLEGIOS PROFESIONALES.
32. MERCADO.
33. UNIVERSIDADES O CENTROS PREUNIVERSITARIOS.
34. INSTITUTOS SUPERIORES O CETPRO.
35. CENTROS EDUCATIVOS.
36. RESTAURANTES (ESPECIFICAR) |
|---|--|---|

RÉGIMEN DE INAFECTACIÓN (ANOTE EL N° QUE CORRESPONDA)

- Gobierno Central, Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del D. S. N° 059-95-PCM.
- Gobierno Extranjero y Organismos Internacionales.
- Predios que no produzcan renta y que destinen fines específicos.
 - Sociedades de Beneficencia.
 - Entidades religiosas (templos, conventos o monasterios) o museos.
 - Entidades Públicas que presten servicios médicos asistenciales.
 - Cuerpo General de Bomberos.
 - Universidades y Centros Educativos conforme a la Constitución de la República.
 - Concesiones en predios forestales del Estado dedicada al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en plantaciones forestales.
 - Predios cuya titularidad corresponda a organizaciones públicas como partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
 - Predios de organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
 - Predios de organizaciones sindicales debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
 - Predios declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el INC, siempre que sean dedicados a casa habitación o dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas o sean declarados inhabilitables por la Municipalidad.
- Predios destinados a sus fines específicos de propiedad de Clubes Departamentales, Provinciales o Distritales conforme a la Ley N° 29363.

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria



Gerencia de Rentas

N° TOTAL DE SÓTANOS	
N° TOTAL DE PISOS	

1. MUY BUENO 2. BUENO 3. REGULAR 4. MALO.
--

1. CONCRETO. 2. LADRILLO. 3. ADOBE QUINCHA Y MADERA.
--

1. CASA HABITACIÓN. 2. TIENDA, DEPÓSITO O ALMACÉN.	3. EDIFICIO O PREDIO EN EDIFICIO. TALLER.	4. CLÍNICA U HOSPITAL, CINE, INDUSTRIA O TALLER.
---	--	--

ITEM	PISOS N°	ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (EN AÑOS)	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CATEGORÍA						VALOR UNITARIO POR M²	5% (1)	DEPRECIACIÓN		ÁREA CONSTRUIDA EN M²	VALOR DE ÁREAS CONSTRUIDAS	VALOR DE ÁREAS COMUNES		VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN
						MURDOS Y COLUMANS	TECHOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTOS	BANOS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS		%	MONTO			%	MONTO	
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN																		Solo para predios de propiedad exclusiva y común		

(1) Solo para predios ubicados a partir del quinto piso.11

MEDIDA DEL FRENTE (m)	
N° DE HABITANTES	

ÁREA DE TERRENO EN M²	
-----------------------	--

VALOR ARANCEL POR M²	
----------------------	--

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN	
VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES	
= VALOR TOTAL DEL TERRENO	

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN	CLAS.	MAT.	EST.	ANT.	UNID.	VALOR UNITARIO	DEPREC (%)	METRADO	IMPORTE
1										
2										
3										
4										
5										
SUBTOTAL										
% COMÚN DE OTRAS INSTALACIONES										
TOTAL										

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS

SURQUILLO DE 20

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

